



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, diciembre 6 de 2023

Radicado: 76001-31-10-006-2021-00464-00

AUDIENCIA PÚBLICA

Inicio de audiencia: 9:00 AM de diciembre 6 de 2023

Fin de audiencia 11:00 AM de diciembre 6 de 2023

INTERVINIENTES:

JUEZ:	JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
DEMANDANTE:	CARMEN CECILIA POSSO TERAN
ABOGADO DEMANDANTE:	LUZ DARY GUZMAN DÍAZ
DEMANDADO:	MAURICIO PEÑARANDA VARGAS VICKY MARISOL PEÑARANDA ORDOÑEZ
ABOGADO DEMANDADO:	RUBEN DARÍO PEREIRA
CURADOR AD LITTEM:	EMANUEL SOLARTE

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

1. Instalación de la Audiencia Pública
2. Verificación de Asistencia
3. Interrogatorio de parte
4. Fijación del litigio
5. Control de legalidad
6. Decreto pruebas de oficio

Conforme a las facultades oficiosas señaladas en los artículos 169 y 170 del C.G.P. se considera pertinente se decreta:

- i) Escuchar el testimonio de LUISA FERNANDA CÓRDOBA POSSO, para su comparecencia, se requiere a la parte actora para que le comparta el

link que le permite el ingreso a la audiencia virtual al igual que suministre el correo electrónico de la mencionada.

- ii) Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que allegue copia del registro civil de matrimonio de DARIO PEÑARANDA MENDOZA y ALEYDA ARIAS.
- iii) Oficiar a las notarías del círculo de Tuluá, para que alleguen copia del registro civil de nacimiento de DARIO PEÑARANDA MENDOZA con notas marginales y actas complementarias.

Por lo anterior se suspende la presente diligencia para ser continuada el día **3 de abril de 2024 a la 1:30 pm** fecha en la cual se escucharán los testimonios, ya decretados, se alegará de conclusión y se proferirá el correspondiente fallo. Es todo.

Esta decisión se notifica en Estrados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 294 del Código General del Proceso.

Sin recursos.

Así las cosas, no siendo otro el objeto de esta audiencia pública se finaliza habiendo sido presidido por el Juez, JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO. Es todo, se detiene la grabación.

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5052b27c51dabab1a5790a062ec4c45c38654ad027053866e6de20d95805f8d8**

Documento generado en 06/12/2023 02:14:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>